CONTRATO Nº....13..../2013

SERVICIO DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES Y AMBIENTE.

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y el Sr. OSCAR MANUEL PAVÍA BENÍTEZ, RUC Nº 933669-9, con C.I. Nº 933.669, domiciliado en Guarania Nº 2044 c/ Avda. Próceres de Mayo, en adelante el **CONSULTOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para **EL SERVICIO DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES Y AMBIENTE,** detallada en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, con respecto a la realización del Servicio de Consultoría y Asesoría a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº..342.../2013, y comprende la prestación del Servicio de Consultoría en Contrataciones y Ambiente según las Especificaciones Técnicas establecidas del Llamado a Contratación por Concurso de Ofertas Nº 06/2013; ID Nº 258101

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas LCO Nº 06/2013 Exp. Nº 309.464.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las condiciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO.

La realización del Servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, además los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados en ella y de acuerdo a dichos documentos, se realizará el SERVICIO DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES Y AMBIENTE, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la **CONTRATANTE**, es como obra a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA

1. GENERALIDADES

La Secretaria Nacional de Turismo, llama a Concursos para la Contratación de Servicios Consultoría en Contrataciones", bajo los términos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus reglamentos.

El presente proceso de Contratación está previsto en la partida del Sub -Grupo de Gasto: 260 "Servicios Técnicos Profesionales"; Objeto de Gasto: 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones", Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.013.-

PARTICIPACION Y ANTECEDENTES

Este llamado a concurso está abierto a personas físicas y/o jurídicas nacionales, habilitadas legalmente para ejercer las actividades solicitadas por la SENATUR y que reúnan todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación y establecido por la Ley 2051/03. La Convocante considerará solamente las propuestas presentadas por aquellas que cumplan satisfactoriamente con todas las exigencias legales y técnicas establecidas.

2. RESULTADOS ESPERADOS

El consultor deberá ejecutar las funciones que se mencionan a continuación, las cuales son de carácter enunciativas y no limitativas, pudiendo la Contratante solicitar el apoyo del Consultor en todo lo relacionado a la implementación de otros módulos o componentes relacionados al Sistema de Compras Públicas.

Asesoramiento y seguimiento a las actividades, reuniones y resolución de situaciones emergentes de las actividades relacionadas a los procesos de planificación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría etc.

Las tareas, conforme sean requeridas, incluyen lo siguiente:.

- Elevar Memorando y Dictámenes Jurídicos.
- Redactar Proyectos de Contratos.
- Elaborar Borradores de Pliegos de bases y Condiciones
- Apoyar todas y cada una de las gestiones Administrativas y Técnicas con vista al cumplimiento de los objetivos Institucionales.
- Diseño y ejecución de Jornadas de Capacitación sobre las áreas de competencia de la contratación del consultor.
- Evaluación y consideraciones sobre la UOC, en las distintas fases del proceso de Compras Públicas, cítese los procesos de PAC, Llamados y Adjudicaciones.
- Análisis documental para la solicitud de Códigos de Contratación.
- Asesorar a la UOC en la elaboración, control y seguimiento de los contratos con los proveedores de la entidad.
- Realizar informes estadísticos sobre los costos de los precios unitarios en los procesos de contratación a ser ejecutados por la CONVOCANTE.
- Elevar Informes sobre la viabilidad de las adquisiciones, así como proponer alternativas.
- Acompañar las gestiones en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas referente a la comunicación de llamados, adjudicaciones, etc.
- Realizar el seguimiento de las aspectos ambientales de los proyectos actuales y a ser implementados por la SENATUR, con presentación de recomendaciones, proyectos de gestión y en fin cuanto sea necesario para precautelar el cumplimiento de las normativas ambientales por parte de la convocante, establecer protocolos de cumplimiento de normativa ambiental, reglamentos internos, capacitación a funcionarios en temas ambientales, elaboracion de respuesta a reparos y notas con relación a temas ambientales, recomendación de políticas ambientales y demás temas relativos a las normas ambientales vigentes.
- INTERVENCION EN PROTESTAS: El Consultor deberá acompañar, revisar escritos, y discutir estrategias con los abogados del banco sobre casos de protestas contra el SENATUR.
- CONSULTAS ON LINE: Puede resultar que por la urgencia del caso o por la simplicidad del mismo, debe apelarse a medios más rápidos de consulta.

Para situaciones como las mencionadas, el Consultor deberá estar en condiciones de evacuar al instante las consultas, ya sea por medio telefónico, fax o correo electrónico.

- INFORMACION DE INTERES: El Consultor contratado, deberá remitir en forma periódica a la Institución, circulares o informaciones de interés relativas a las novedades o disposiciones del área administrativa laboral.
- Estar a disposición de las autoridades de la convocante todos los días hábiles, así como en horarios y días no hábiles si se presentasen casos de urgencias o situaciones que ameriten su presencia.
- Responder a consultas sobre los pliegos remitidas por oferentes extranjeros en idioma Ingles
- Revisar la situación de las Marcas de Turismo y mantener un control del proceso de registro de las mismas, incluyendo el registro de las nuevas marcas a crearse como el mantenimiento de las existentes. Representar a la Senatur en reuniones, entrevistas, conferencias y demás actividades relacionadas a la promoción y protección de las marcas de turismo a nivel nacional e internacional, participar activamente en las consultorías relacionadas a normativas que afecten la gestión de la convocante, con miras a analizar e implementar en caso posible, la creación del tipo de marca DE TURISMO en la legislación nacional.
- Realizar un relevamiento de TODOS los procesos administrativos realizados por la convocante, de forma a verificar el estado de los procesos, así como el cumplimiento de las normativas administrativas. Realizar el seguimiento de los procesos administrativos que se encuentran en proceso durante la vigencia de la presente consultoría, manteniendo informado del estado de los mismos a la máxima autoridad de la SENATUR.

3. DURACION DE LA CONSULTORIA

Los trabajos de la consultoría tendrán vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2.013.

4. RELACIONES DE LOS CONSULTORES CON LA SENATUR.

Los trabajos especificados en estos términos de referencia deberán coordinarse con la Unidad Operativa de Contrataciones UOC de la SENATUR, quienes serán responsables de las actividades, la aceptación y aprobación de las facturas para cursar los pagos correspondientes.

Observación: la firma del contrato por el servicio requerido no implicará vínculo jurídico laboral con la Institución.

5. DERECHO DE LOS CONSULTORES

Son derechos de los Consultores todos los dispuestos en la ley 2051/03 Art. 56 – De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, además todo lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato respectivo.

6. OBLIGACIONES DE LOS CONSULTORES

Además de las Obligaciones estipuladas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante el tiempo de duración del Contrato los Consultores y/o Asesores deberán:

- Estar disponible para evacuar cualquier consulta relacionada con el trabajo;
- Proponer los ajustes necesarios para una mejor implementación del Contra;
- Cooperar en la Programación, monitoreo y evaluación durante la ejecución de los trabajos;
- Presentar informes (mensual y final).

- Disponer un nexo con la convocante quien deberá estar a disposición de la convocante en sus oficinas por lo menos 3 Hs por día en las oficinas de la convocante.

7. DE LA PROHIBICION DEL REEMPLAZO

Los Consultores no podrán ser reemplazados por otro agente en el cumplimiento de sus labores y obligaciones durante la duración de su contrato, salvo autorización expresa de la convocante

8. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

- Asesorar a la Unidad Operativa de Contratación en los procesos de Licitación Pública, Concurso de Ofertas, Contrataciones Directas, Procedimientos por la Vía de la Excepción, Modalidades de Capacitación, Locación de Inmuebles, Subasta a la Baja y Licitaciones Nacionales e Internacionales

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS - UEP

- Asesorar a la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP en los procesos de Licitación Pública, Concurso de Ofertas, Contrataciones Directas, Procedimientos por la Vía de la Excepción, Modalidades de Capacitación, Locación de Inmuebles, Subasta a la Baja y Licitaciones Nacionales e Internacionales

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y otras dependencias

- Asesorar a la DAF en las gestiones cotidianas de dicha dependencia, participando en reuniones tanto en la SENATUR como en otras locaciones donde se requiera la representación de la SENATUR, tanto para negociaciones interinstitucionales, como en presentación de proyectos, análisis de propuestas, conferencias internacionales, muestras de turismo y en fin en cualquier actividad requerida por la DAF.
- Estar a disposición de las demas dependencias de la Convocante para evacuar consultas jurídicas de áreas jurídicas diversas, donde cuando el tema en cuestión no estuviere dentro del alcance especifico de la presente consultoría, sugerirá la metodología a implementar para obtener el asesoramiento requerido

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO y DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

- Asesorar a las autoridades de la Institución (Ministra, Secretaría General, Dirección Nacional de Turismo) sobre aspectos relacionados con las aplicaciones legales, normativas y reglamentarias, modificaciones y/o cambios en los instrumentos legales sobre Contrataciones Públicas y ambientales.

ASESORAMIENTO GENERAL A TODAS LAS DEPENDENCIAS

- Elaboración y/o Control de los Contratos respectivos preservando los intereses Institucionales.
- En los Contratos Internacionales, revisión de la documentación teniendo en cuenta las legislaciones correspondientes.

MARCAS TURISTICAS

- Representar a la SENATUR en los tramites marcarios concernientes a MARCAS TURISTICAS O DE TURISMO, las cuales deben ser presentadas para su registro, llevar un seguimiento del proceso de inscripción de las mismas, establecer los protocolos de utilización de las marcas de Turismo, interactuar con dependencias encargadas de la administración de Marcas

de Turismo de otros países a los efectos de asimilar sus experiencias, propiciar la creación del marco normativo requerido para la creación del tipo "marca de turismo" en caso de ser necesario. Los honorarios profesionales por el registro de las marcas mencionadas deberá estar incluido en el monto previsto para la presente consultoría, no así las tasas oficiales y costos de publicación, las cuales serán cubiertas por la convocante

- ✓ Plazo del Contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2.013
- ✓ Objetivos: Se contratará los servicios de Consultores (Profesionales en las Areas de Derecho, con amplios conocimientos contrataciones y derechos intelectuales) con experiencia de por lo menos de seis (6) años en la materia,

❖ Ubicación de las Oficinas de la SENATUR: Palma 468 c/ 14 de Mayo - Asunción

9. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Convocante recepcionará definitivamente los trabajos una vez que el/los Consultor/es demuestre haber cumplido con la presentación de los informes mensuales y finales correspondientes por los servicios prestados a la Institución. El/los Consultor/es deberá presentar en forma mensual informes de los trabajos realizados por cada uno de los servicios solicitados a la Unidad Operativa de Contrataciones anexado a la solicitud de pago y a la factura correspondiente.

11. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

El valor de la consultoría es de Gs. 192.600.000 (Guaraníes CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL) IVA INCLUIDO, que será pagada en pagos mensuales durante el alcance de la Presente consultoría.

PERIODO	PAGO MENSUAL
abril a diciembre	21.400.000
Total	**192.600.000**

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se llegaren a generar, invariablemente se constituirán a favor del organismo en este caso La Secretaría Nacional de Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROHIBICION DEL CONTRATO

El reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta queda prohibido, con la única excepción de aquellas circunstancias que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el precio del SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, el cual se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas, hasta alcanzar como máximo la suma de **Gs. 192.600.000** (Guaraníes, Ciento noventa y dos millones seiscientos) en la sumatoria de todo el servicio a ser proveído, incluidos todos los impuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACION, PAGO y FECHAS

El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley Presupuestaria y será efectuado por la **CONTRATANTE**, en guaraníes, de acuerdo con la transferencia del Ministerio de Hacienda, FF 30 – Recursos Institucionales, una vez remitido los Informes mensuales correspondientes; los mismos serán efectivizados en forma mensual de abril a diciembre los pagos equivalentes a **Gs. 21.400.000.-** (Guaraníes; Veinte y un millones, cuatrocientos mil), totalizando la suma de 192.600.000 (ciento noventa y dos millones seiscientos mil) previa conformidad de la **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

9.1 El **CONSULTOR** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
b. Catástrofe naturales tales como sismos
c. Incendios o naufragios
d. Epidemias

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de forma inmediata, existiendo un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El **CONSULTOR** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al DIEZ por ciento (10 %) del monto adjudicado a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del SENATUR, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro
de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del SENATUR a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la SENATUR podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la SENATUR determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La SENATUR se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorias.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 días posteriores a la vigencia del contrato.

La Garantía será liberada y devuelta a la Contratista después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONSULTOR**, se le aplicará una multa equivalente al 3 % (tres por ciento) sobre el monto del Contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONSULTOR**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONSULTOR** no proveyera los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato
b. Si el **CONSULTOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes
c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONSULTOR** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo
d. Si el **CONSULTOR** transgrediera otras obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las que emanen de las acciones implementadas en el marco del Proyecto del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR

12.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONSULTOR**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Seguro de Responsabilidad Profesional por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

12.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

12.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

El **CONSULTOR** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El **CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Guarania Nº 2044 c/ Avda. Próceres de Mayo
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 448-680

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a.....19..... días del mes de abril del año dos mil trece.

CONSULTOR	CONTRATANTE
OSCAR MANUEL PAVÍA BENÍTEZ	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**